Año de 1947 Lunes 22 de Diciembre Núm. 154

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Racionamiento de articulos para la provincia a las cartillas inscritas en tiendas, economatos no preferentes y colectividades que a continuación se detalla:

MUNICIPIOS URBANOS E INDUSTRIALES

Aceite.—Ración de tres cuartos de litro por persona, contra todos los cupones número V de las semanas 48 a la 52, ambas inclusive, al precio de 6,15 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de 150 gramos por persona, contra todos los cupones número IV, de las mismas semanas, al precio de 1,00 peseta la ración.

Jabón.—Ración de 200 gramos por persona, contra todos los cupones de «varios», del número 89 al 95, ambos inclusive, al precio de 0,90 pesetas la ración.

Sopa.—Ración de 200 gramos por persona, contra todos los cupones número III, al precio de 1,00 peseta la ración.

Legumbres secas.—Ración de un kilo por persona, no reservista de legumbres, contra todos los cupones número II, a los precios marcados en la orden de suministro.

INFANTILES

Aceite.—Ración de tres cuartos de litro por niño, contra todos los cupones número V, de las semanas arriba indicadas, al precio de 6,15 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de 750 gramos por niño, contra todos los cupones número IV, al precio de 4,90 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de 400 gramos por niño, contra los cupones de «varios» del número 89 al 95, ambos inclusive, al precio de 1,80 pesetas la ración.

Sopa.—Ración de 200 gramos por niño, contra todos los cupones número III, al precio de 1,00 peseta la ración.

MUNICIPIOS RURALES

Aceite.—Ración de medio litro por persona, contra todos los cupones número V de las semanas arriba indicadas, al precio de 4,10 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de 150 gramos por persona, contra todos los cupones número IV, al precio de 1,00 peseta la ración.

Jabón.—Ración de 200 gramos por persona, contra los cupones de «varios», del número 89 al 95, al precio 0,90 pesetas la ración.

Sopa.—Ración de 200 gramos por persona, contra los cupones número III, al precio de 1,00 peseta la ración.

Legumbres secas.—Ración de 500 gramos por persona, no reservistas de legumbres, contra todos los cupones número II, a los precios marcados en la orden del suministro.

INFANTILES

Aceite.—Ración de medio litro por niño, contra todos los cupones número V de las mismas semanas, al precio de 4,10 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de 750 gramos por niño, contra todos los cupones número IV, al precio de 4,90 pesetas la ración.

Jabón.—Ración de 400 gramos por niño, contra los cupones de «varios», números 89 al 95, al precio de 1,80 pesetas la ración.

Sopa.—Ración de 200 gramos por niño, contra todos los cupones número III, al precio de 1,00 pesetas la ración.

NOTA.—No deberán ordenar la retirada del suministro anunciado hasta tanto no reciban la correspondiente orden de suministro.

Dejarán de remitirse las citadas órdenes de suministro, a aquellas Alcaldías que aún no hayan enviado a esta Delegación Provincial el servicio estadístico mensual.

Segovia, 22 de Diciembre de 1947.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

2605

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de precios máximos de venta al público para las distintas clases de frutas y verduras, que a continuación se indican, propuestos por la Comisión del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, y aprobados por esta Junta Provincial de Precios. Estos precios corresponden a la semana 18 al 24 de Diciembre actual.

Granadas, 2,90 pesetas.
Limones, 2,50.
Manzana asturiana, 2,90.
Manzana reineta 1.ª, 5,75.
Manzana verde doncella, 5,75.
Naranjas Washintong, 2,75.
Naranjas corrientes, 2,25.
Naranjas grano oro, 3,00.
Mandarinas, 3,00.
Peras, 4,75.
Uva Murcia, 5,00.
Uva Almería, 4,75.
Castañas de la Vera, 5,25.
Castañas Huelva, 3,00.
Bellotas, 1,25
Acelgas, 1,10.
Ajos, 2,50.
Cardos, 0,90.
Berza, 0,50.
Calabazas, 0,25.
Calabacines, 0,70.
Cebollas, 0,80.
Escarolas, 2,00.
Coliflor (tronco), 0,90.
Nabos, 0,80.
Repollo caballar, 0,80.
Repollos tierra, 0,70.
Tomates Murcia, 4,75.
Zanahorias selecta, 1,25.
Zanahorias corriente, 1,00.

NOTA.—Se hace saber a todos los detallistas de frutas y verduras, la obligación que tienen de poner en sitio visible para el público, los precios y clases de artículos.

Segovia, 18 de Diciembre de 1947.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

2612

Delegación de Industria de Segovia

Servicio de Pesas y Medidas

CIRCULAR

En virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento de 30 de Mayo de 1941 para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, he dispuesto que la contrastación de pesas y medidas y aparatos de pesar y medir, tendrá lugar en el partido de Segovia y capital, a partir del día 2 de Enero de 1948, señalándose el orden y fechas en que se llevará a cabo el servicio en los pueblos que integran dicho partido por el personal técnico de la Delegación de Industria, lo que comunicará por medio de oficio a los señores Alcaldes.

Los señores Alcaldes cuidarán de que todos los establecimientos industriales y de comercio dispongan de las pesas, medidas y aparatos de pesar y medir que, para cada caso, señala el referido Reglamento, retirando e inutilizando las que no pertenezcan al Sistema Métrico Decimal, único legal.

Espero de los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Autoridades dependientes de mi mando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el repetido Reglamento, artículo 67, presten al personal de la Delegación de Industria, encargada del Servicio, cuanlos auxilios precise para su mejor realización, apoyando su autoridad que les es propia y facilitando sus gestiones.

Segovia, 20 de Diciembre de 1947.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

2595

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Carreteras.—Reparación

Terminadas las obras de reparación con riego superficial asfáltico, de los kilómeros 52 al 60 de la carretera de Segovia a Valladolid (C. N. 601 de Madrid a León por Segovia), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, las Alcaldías de Sanchonuño, Arroyo de Cuéllar y Cuéllar, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitaa a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Angel Alonso Sánchez; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 12 de Diciembre de 1947.
El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

2611

Jefatura del Servicio Agronómioo Nacional de Segovia

CIRCULAR

El BOLETIN OFICIAL de la provincia número 142, de fecha 24 del pasado, publica una circular de esta Jefatura recordando a todos los Ayuntamientos, la obligación de remitir dentro de los diez primeros días del mes en curso, las declaraciones debidamente totalizadas que los productores, comerciantes, detallistas y cuantos se dediquen al negocio de vinos y productos derivados de la uva, hayan presentado en el Ayuntamiento respectivo (artículos 11 y 12 del Estatuto del Vino).

No obstante, son varios los Ayuntamientos que aún no han cumplimen-

tado dicho servicio y siendo inexcusable su cumplimiento (aunque sea mediante certificación negativa, en aquellos casos que por no haber existencias no se hayan presentado declaraciones) se da un nuevo e improrrogable plazo de cinco días a partir de la publicación de ésta para que lo verifiquen, de lo contrario y lamentándolo, se aplicarán las sanciones que establece el apartado g) del artículo 92 del referido Estatuto.

Segovia, 19 de Diciembre de 1947. El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

2596

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 10 (Segovia)

CIRCULAR

Se recuerda a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tienen de manifestar a esta Junta de Clasificación y Revisión, antes del día 30 del mes de Enero de 1948, el certificado del tipo del jornal regulador de un bracero en su respectivo término municipal, en armonía a lo dispuesto en la Orden circular de 15 de Diciembre de 1925 (D. O. núm. 281.

Segovia, 11 de Diciembre de 1947. El Coronel Presidente, Enrique O' Shea.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2551

CANTALEJO

Habiendo sido aprobado por la Comisión comarcal judicial de esta ciudad, el presupuesto ordinario que ha de regir para el próximo ejercicio de 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Cantalejo, 12 de Diciembre de 1947. El Alcalde-Presidente, José Martín Gil.

2568

LABAJOS

Junta Local de Fomento Pecuario

Para oir reclamaciones, se halla expuesta al público durante el plazo de un mes la propuesta de tasación de pastos, hierbas y rastrojeras de este término municipal.

Labajos a 13 de Diciembre de 1947. El Presidente, Gregorio Martín.

2585

MADRONA

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal para los efectos tributarios en el ejercicio de 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oir reclamaciones, que versen solamente sobre errores aritméticos o de copia que serían resueltos por dicha Administración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrona, 16 de Diciembre de 1947. El Alcalde, Anselmo de la Calle.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SERRACIN.
VILLAGONZALO DE COCA.
BECERRIL.
VILLAVERDE DE ISCAR.
FUENTESOTO.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Formulado y aprobado definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se citan, el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público, en unión del expediente respectivo de cada uno, en las Secretarías municipales por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones, conforme disponen los artículos correspondientes del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Relación que se cita

NAVAS DE SAN ANTONIO.
ALDEHORNO.
CAMPO DE SAN PEDRO.
CASCAJARES.
VILLAVERDE DE ISCAR.

Transferencias y suplementos de crédito

Instruído expediente de habilitación o suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquéllos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en las Secretarías de Ayuntamientos por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Relación que se cita

VILLEGUILLO.

CAMPO DE SAN PEDRO.

NAVA DE LA ASUNCION.—Expediente de habilitación de crédito.

ARROYO DE CUELLAR.—Suplementos de crédito.

HINOJOSAS DEL CERRO.—Transferencia de crédito.

PRADENA.—Expediente de habilitación de crédito con transferencia.

PERORRUBIO.—Expediente de transferencia de unos capítulos a otros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2613

SEGOVIA

CIRCULAR

A los señores Fiscales de los Municipios de este partido, hago saber: Que habiendo delegado en ellos, en uso de las facultades que me están conferidas, para que giren la visita de inspección correspondiente al segundo semestre del año en curso en el Registro Civil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento para ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro Civil, tendrán a bien proceder a efectuarla, con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Harán constar en el acta de visita la existencia del inventario que conforme al artículo 27 debe llevarse en todo registro, rubricando sus hojas y poniendo al final la firma y rúbrica, después de sacar una copia del mismo que se unirá al acta.

2.ª Examinarán las secciones del Registro, confrontando cada uno de los libros con los legajos que les correspondan, haciendo expresión en el acta de si los legajos y documentos que los forman se hallan autorizados y archivados con arreglo a lo que disponen los artículos 28, 29 y 30 del citado Reglamento.

3.ª Si se observase la falta de alguna de las notas marginales, relativas a la defunción y constare en el mismo Registro la correspondiente inscripción de nacimiento, procederán a extender y firmar la anotación expresándolo así en ella, firmándola y sellándola, en igual forma que las demás de su clase.

4.ª Las faltas relativas a la numeración y foliatura de las inscripciones, se subsanarán en los libros correspondientes corrientes; si apareciesen después de cerrados, sólo podrán rectificarse por medio de una diligencia donde se expresará detalladamente. Los demás defectos o faltas que se refieran a otras circunstancias o requisitos de inscripción, sólo podrán subsanarse en la forma que determina el artículo 18 de la Ley del Registro.

5.ª Deberán expresar en el acta, el número de certificaciones expedidas durante el semestre, el importe de los derechos devengados por ellas, los gastos ocasionados en el Registro y todo lo demás que sea conducente.

6.ª Asimismo harán constar si por el Juzgado se presta cumplimiento a la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de Mayo de 1943, facilitando el libro de familia que aquella disposición determina.

La visita ha de quedar terminada dentro del presente mes, remitiendo el acta correspondiente e informando acerca de su resultado.

Dios guarde a V. muchos años.

Segovia, 18 de Diciembre de 1947. El Juez de Primera Instancia accidental, Daniel Sanz.

2592

Junta Administrativa del Juzgado Comarcal de Turégano

CONVOCATORIA

Por el presente se convoca a todos los señores Alcaldes o Representantes que integran esta Comarca judicial, para que el día treinta del actual concurran a la sesión que tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas de la mañana, en primera convocatoria y a las trece horas del mismo día con los asistentes, cualquiera que sea su número, en segunda convocatoria, para el examen de las cuentas del año anterior, votación y aprobación, en su caso, del presupuesto para el sostenimiento del Juzgado Comarcal que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1948.

Turégano, 15 de Diciembre de 1947. El Alcalde Presidente, Teodoro Heredero.

2579

Recaudación de la Zona de Cuéllar

Anuncio de subasta para arrendar una finca

En virtud de lo ordenado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda de la provincia, en oficio núm. 1.342 de fecha 19 de Noviembre último, se anuncia en forma reglamentaria nuevamente, el arrendamiento por subasta única, de la finca urbana pajar propiedad del Estado, inventariada con el núm. 134, situada en término municipal de Sanchonuño y sitio de despoblado camino de San Basilio.

La mencionada finca linda por sus cuatro puntos cardinales con terreno del Municipio.

La referida subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento del referido pueblo de Sanchonuño el día tres de Enero de 1948 y hora de las once de su mañana, bajo mi presidencia, por el tipo de diez pesetas anuales satisfechas por semestres vencidos.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente durante media hora al Presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia se halla de manifiesto en las oficinas de esta Recaudación hasta el día en que se celebre la subasta.

Chatún a 10 de Diciembre de 1947. El Recaudador Auxiliar, Mariano Sancho.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Nicolás S. Santos.

IMPRENTA PROVINCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

2566

Provincia de Segovia — **Mes de Noviembre de 1947**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos	Sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Segovia	Otero de Herreros	Bovina	—	1	—	1	—	—
Peste aviar	Idem	Caballar	Aves de corral	—	214	3	124	—	87
Idem	Santa María de Nieva	Juarros de Voltoya	Idem	—	350	22	302	—	26
Idem	Segovia	San Ildefonso	Idem	10	25	11	24	—	—
Idem	Idem	Segovia	Idem	—	40	—	40	—	—
Idem	Idem	Zarzuela del Monte	Idem	35	195	—	230	—	—

Segovia, 9 de Diciembre de 1947.—El Jefe provincial, A. Molinero.